



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **99** -DP-2014.
(Actuación 103/14)

VISTO: el Acta de Orientación al Habitante suscripta por la Sra. Gina Marcela Nahuelhuen (DNI: 34.347.416) con fecha 28 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social se le otorgó un terreno en el marco de un acuerdo celebrado en el Centro Judicial de Mediación de Bariloche; sin embargo el mismo no cuenta con servicios esenciales (como luz y agua), cuya conexión tendría como responsable al organismo mencionado.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciados consideran afectados sus derechos, por una omisión del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social consistente en la falta de gestión para que los terrenos otorgados cuenten con los servicios esenciales, como es luz y agua.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Gina Marcela Nahuelhuen (DNI: 34.347.416) con fecha 28 de marzo de 2014 a través de la nota mencionada.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

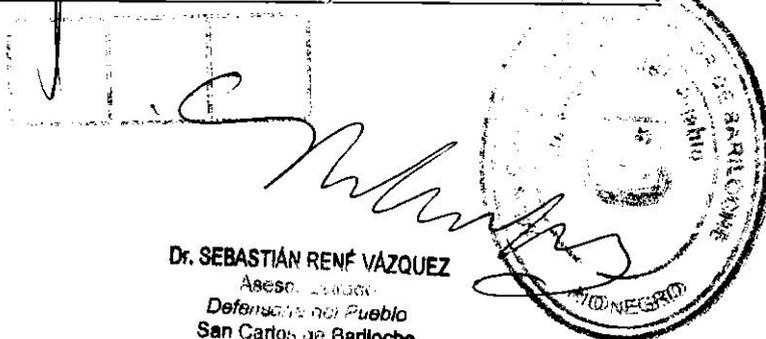
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

10 ABR 2014


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche